

**Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO  
PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas en el Acuerdo No. 018 de 1999, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto Distrital 315 de 2024, la Resolución No. 422 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que los bienes de uso público tienen protección expresa de rango constitucional prevista en los artículos 63°, 82° y 88° de la Constitución Política de 1991 y en múltiples leyes, entre ellas, la Ley 472 de 1998, 1801 de 2016, el Código Civil, etc. Así mismo, éstos se encuentran definidos legalmente en el parágrafo 2° del artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)<sup>2</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 674° del Código Civil colombiano.

Que el inciso primero del artículo 82° de la Constitución Política de 1991 determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de los siguientes fines: “(...) 1. *Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, (...).* 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, (...).* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)*”.

Que el espacio público cuenta con definición legal incorporada en tres normas: el artículo 5° de la Ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana), el artículo 117° de la Ley 388 de

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

1997 (Ley de Desarrollo Territorial) y el artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 en el párrafo 2 del artículo 145 dispone: *“La Defensoría del Espacio Público aprobará Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial, mediante los cuales se promuevan iniciativas privadas complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en territorios delimitados, que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad. Esta figura jurídica pretende generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración distrital se vinculen al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro.”*

Que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo Distrital 018 de 1999 le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - en adelante DADEP, por su sigla, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el artículo 3 del Decreto ibidem el DADEP determina como funciones del DADEP Promover, en coordinación con las autoridades competentes, un espacio público adecuado para todos y Coordinar y promover, con las autoridades distritales y locales, actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital”*, dispone en su artículo 43 que los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS – serán gestionados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el cual expedirá el protocolo de administración y aprovechamiento económico para regular su aprobación, operación, funcionamiento y seguimiento, promoviendo la participación organizada de la comunidad y la sostenibilidad del espacio público en áreas delimitadas.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

Que el DADEP expidió la Resolución No. 422 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para DEMOS”*, instrumento en el cual se definió el procedimiento para la evaluación y aprobación de las iniciativas DEMOS.

Que el artículo 167 del Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 – Bogotá Camina Segura”, establece que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con las entidades competentes, promoverá, creará e implementará DEMOS y otros instrumentos de administración del espacio público, con el fin de mejorar, administrar, mantener, embellecer y aprovechar económicamente el espacio público en el Distrito Capital, dentro del año siguiente a la expedición del citado acuerdo.

Que mediante radicado DADEP No. 20254000194822 del 22 de julio de 2025, el señor **SERGIO RAUL FERNANDEZ DE CASTRO ZUÑIGA**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, manifestó su interés en la creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II.

Que la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 901233646-6, representada legalmente por el señor **SERGIO RAUL FERNANDEZ DE CASTRO ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.154.080 de Bogotá D.C., tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de fecha 21 de julio de 2025, quien cuenta con todas las facultades legales para comprometer a la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, en el proyecto DEMOS ZONA ROSA II según autorización contenida en el acta de asamblea No. 065.

Que mediante Radicado DADEP No. 20244000262232 del 21 de noviembre de 2024, la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, radico en debida forma los documentos para evaluación de requisitos mínimos.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

Que mediante radicado DADEP No. 20253090131621 del 05 de agosto de 2025, el DADEP en cumplimiento del protocolo DEMOS, se realizó la evaluación de requisitos mínimos encontrando que la asociación cumple a cabalidad con los requisitos mínimos y se encuentra habilitada para proceder con la formulación del proyecto DEMOS, previa capacitación de formulación y operación del proyecto.

Que el día 06 de agosto de 2025 la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, tomo la capacitación en de formulación y operación DEMOS en modalidad virtual como soporta el acta correspondiente.

Que mediante Radicado DADEP No. 20254000229572, la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, radico proyecto definitivo, mismo que cumplió con los pasos y requerimientos definidos en el protocolo DEMOS.

Que dentro de los documentos aportados por la asociación solicita los siguientes espacios para la conformación del polígono DEMOS:

Ítem	Nomenclatura/ Nombre	Elemento	SIGIDU	RUPI/ Identificador único del separador/ Andén/ Código de identificación vial	Entidad administradora
1	Carrera 11 entre calles 81 y 85	Andén	24131594	Código Andén 24131594	IDU
		Separador	Códigos SIGIDU separador: 601486 601488 601831 601833	Códigos separadores: 601486 601488 601831 601833	IDU
2	Calle 82 entre carreras 11 y 15	Andén	Códigos SIGIDU Andén: 9657 9660 9661 9662 9663 9664 473233 9665	Códigos Andén: 9657 9660 9661 9662 9663 9664 473233 9665 9666	

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

			9666 9667 473234	9667 473234	
		Separador	Códigos SIGIDU Separador 9658 91040449	Códigos Separador: 91038398 91032211	IDU
3	Carrera 15 entre calles 82 y 85	Andén		Rupi: 403-48	IDU
			Códigos SIGIDU Andén: 525140 7103 525104 525077	Códigos Andén: 525140 7103 525104 525077	IDU
4	Calle 85 entre carreras 11 y 15	Andén		Rupi: 403-52 403-65	IDU
			Códigos SIGIDU Andén: 702581 702583 702585 702587 507523 507528 507497 507533	Códigos Andén: 702581 702583 702585 702587 507523 507528 507497 507533	IDU
5	Carrera 13 entre calles 84 Bis y 86A	Andén		Rupi: 403-43	IDU
			Códigos SIGIDU Andén: 8203 8204	Códigos Andén: 8203 8204 8201 8202	IDU

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

			8201 8202		
6	Carrera 12 entre calles 82 y 85	Andén	Códigos SIGIDU Andén: 8191 8192 92056353	Códigos Andén: 8191 8192 92056353	IDU
7	Calle 84 Bis entre carreras 13 y 15	Andén	Códigos SIGIDU Andén: 9708 9706 9704	Códigos Andén: 9708 9706 9704	IDU
8	Calle 83 entre carreras 14 y 15	Andén	Códigos SIGIDU Andén: 9716 9717 9718 9719	Códigos Andén: 9716 9717 9718 9719	IDU
9	Carrera 14 entre calles 82 y 84 Bis	Andén	Códigos SIGIDU Andén: 8183 8184 8185 8186	Códigos Andén: 8183 8184 8185 8186	IDU
10	Carrera 14 A entre calles 82 a 84 Bis	Andén	Códigos SIGIDU Andén: 8304 8305 8306 8307	Códigos Andén: 8304 8305 8306 8307	IDU
11	El Retiro (Leon de Greiff)	Parque Vecinal	Código IDRDR: 02-050	RUPI: 403-41	IDRD
12	El Retiro (Leon de Greiff)	Parque Vecinal	Código IDRDR: 02-050	RUPI: 723-5	IDRD

Fuente: Creación propia

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

Que en cumplimiento de las disposiciones DEMOS se realizó la evaluación de ponderables de la propuesta presentada por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, obteniendo el siguiente resultado:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	VALOR DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQUIPO SOSTENIBILIDAD
<i>Mejoramiento y preservación de las condiciones físicas y urbanas del sector.</i>	40	35
<i>Mejoramiento y preservación de las condiciones sociales del sector</i>	15	13
<i>Mejoramiento y preservación de las condiciones ambientales del sector</i>	15	12
<i>Suficiencia financiera</i>	30	30
TOTAL		90.0

*Fuente: radicado 20253090176541 del 08 de octubre de 2025.*

Evaluación que fue comunicada a la asociación mediante radicado 20253090176541 del 08 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta que el proyecto obtuvo una evaluación satisfactoria de los aspectos ponderables, realizada por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público conforme a los criterios establecidos en el Protocolo DEMOS, se convocó al Comité Interno de Aprobación para Actividades de Aprovechamiento Económico el 17 de octubre de 2025, instancia que aprobó la solicitud.

Que atendiendo a los espacios requeridos por la Asociación para el **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, se constató que:

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

1- Que mediante Resolución IDU No. 2462 de 15 octubre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entregó en administración al DADEP los siguientes elementos de espacio público:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR / RUPI
1. Carrera 11 entre calle 81 y calle 85	Andén Carrera 11 entre calle 81 y calle 82 costado occidental	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 24131594
	Separador Carrera 11 entre calle 82 y calle 84 A	Identificador único de separador PK_ID_SEPARADOR 601486
		Identificador único de separador PK_ID_SEPARADOR 601488
	Separador Carrera 11 entre calle 84 A y calle 85	Identificador único de separador PK_ID_SEPARADOR 601831
		Identificador único de separador PK_ID_SEPARADOR 601833
2. Calle 82 entre carrera 11 y carrera 15	Andén Calle 82 entre carrera 11 y carrera 12 costado sur	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 9657 En proceso de incorporación
	Andén Calle 82 entre carrera 12 y carrera 13 costado sur	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 9660 En proceso de incorporación
	Andén Calle 82 entre carrera 12 y carrera 13 costado norte	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 9661 En proceso de incorporación
	Andén Calle 82 entre carrera 13 y carrera 14 costado sur	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 9662 RUPI 403-56
	Andén Calle 82 entre carrera 13 y carrera 14 costado sur	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 9664 RUPI 403-56
	Andén Calle 82 entre carrera 13 y carrera 14 costado norte	Identificador único de andén PK_ID_ANDEN 9663 RUPI 403-56

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

Fuente: Resolución IDU No.2462 de 2025

- 2- Que mediante Resolución No. 1269 de 17 de 2025 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, entregó en administración al DADEP del siguiente elemento de espacio público:

No.	NOMBRE DEL ELEMENTO	USO	DESCRIPCION DE ESPACIO
1	Parque El Espartillal CRA 13 CLL 81- Chapinero Código IDRD: 02-211	Proximidad En EEP 2830,1	El parque de proximidad denominado El Espartilla ubicado en la localidad de Chapinero, exactamente forma parte de uno de los accesos al centro comercial El retiro. Se conforma principalmente por dos áreas y/o terrazas donde la actividad es complementativa y de reposo. Se conserva las terrazas con jardines en buen estado y arborización que da un ambiente agradable al parque. El parque está construido con losetas de concreto con escaleras y rampas en el mismo material. Se define el límite del parque y el acceso del centro comercial con el cambio de la textura de concreto a piedra Marmolizada. Una de las terrazas cubiertas por un domo metálico y cubierta transparente forma parte del parque en un excelente estado.

Fuente: Resolución No. 1269 de 2025

- 3- Que mediante Resolución No. 1280 de 20 de 2025 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, entregó en administración al DADEP los siguientes elementos de espacio público:

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

No.	NOMBRE DEL ELEMENTO	USO	DESCRIPCION DE ESPACIO
1	El Retiro (León de Greiff) Calle 84 A # 13 – 34 (Chapinero) Código IDRD: 02-050	Proximidad En EEP 2129,7	El parque de proximidad El Retiro (León de Greiff) se encuentra dentro de la localidad de Chapinero, UPL 24, dentro de las coordenadas X: -74,054100 Y: 4,669013 ubicada en la Carrera 13 entre calle 85 - Calle 84 A. Colindando de la siguiente manera. NORTE: con la calle 85. SUR: con la calle 84 A. ORIENTE: con la carrera 13. OCCIDENTE: Morrison Hotel.  Como parque de Proximidad, este es un espacio que se encuentra catalogado como área de uso público que ayuda a reducir los desequilibrios existentes, a partir de una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo a criterios de proximidad. En este orden, si bien el parque El Retiro (León Greiff), por ser de proximidad, no se encuentra dentro de los que brindan soporte ambiental, hace parte de la red de parques de proximidad que se encuentran en el sector configurando una zona mayor de parches verdes, entre los que se puede potenciar la conectividad ecológica principalmente para abrigo y alimento de avifauna.

Fuente: Resolución No. 1269 de 2025

Que de acuerdo a la propuesta presentada, por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** las actividades que se desarrollarán en el área delimitada, son las contempladas en el Documento Técnico de Soporte, sus anexos, en especial lo consignado en el modelo financiero, plan de acción, propuesta de funcionamiento y operación, cronograma de ejecución, y reglamento de uso de los espacios públicos que hace parte integral de la propuesta Radicada y que en adelante hará parte de la presente Resolución como un Anexo, mismas que fueron socializadas en la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP el día 24 de 2025, en los términos del Decreto 315 de 2024 y la Resolución 422 de 2024.

Que, en cumplimiento del principio de publicidad, el día 10 de octubre de 2025 se llevó a cabo socialización del proyecto con los vecinos y residentes del sector a través de la plataforma Google Meet misma que consta en acta de fecha de reunión de igual fecha

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, el proyecto del acto administrativo del DEMOS ZONA ROSA II se publicó en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y en la página LEGALBOG el día **28 de octubre de 2025** por el término de cinco (05) días hábiles con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la propuesta técnica presentada por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** contempla el aporte voluntario en especie de acuerdo con los parámetros definidos en el protocolo DEMOS, valorado en la suma de **VALOR TOTAL DE CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$434.456.966)**, cifra calculada en el 5% de los ingresos efectivos del DEMOS por concepto de aprovechamiento económico, que a su vez responde a uno de los criterios de calificación de ponderables efectuada por el DADEP.

Que con la creación del DEMOS no desaparecen las **COMPETENCIAS** y **ATRIBUCIONES** del Distrito en los espacios del polígono, en tanto que, su objeto es promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento, mantenimiento y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de un área delimitada.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN SECTORIAL:** Créese el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - **DEMOS ZONA ROSA II** de acuerdo con la propuesta presentada por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, identificada con el NIT. **901233646-6**, representada legalmente por el señor **SERGIO RAUL FERNANDEZ DE CASTRO ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.154.080 de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** La creación del presente DEMOS no altera, elimina o modifica las responsabilidades, competencias y facultades de las entidades distritales en los espacios pertenecientes al área delimitada del DEMOS, atendiendo a que la figura

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

del DEMOS propone acciones **complementarias** y no sustitutivas del funcionamiento de la administración distrital conforme a lo mencionado en el Protocolo DEMOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO - DELIMITACIÓN DEL POLIGONO DEL DEMOS ZONA ROSA II:** El polígono delimitado para el DEMOS ZONA ROSA II, incluye doce (12) espacios públicos localizados a lo largo de un eje de conexión urbano que establece sus límites Norte: Calle 86 A; Sur: Carrera 82; Oriente: Carrera 11; Occidente: Avenida Carrera 15:



Fuente: DTS ZONA ROSA II

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las condiciones de los elementos del espacio público incluidos en el presente DEMOS y que se registran en el Acta de inicio corresponden a la naturaleza propia de los mismos, las cuales no podrán ser modificadas por la

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

Asociación sin contar con las autorizaciones correspondientes y atendiendo a los usos del suelo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La delimitación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, se registrará en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE.

**ARTÍCULO TERCERO - ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.** La administración del DEMOS ZONA ROSA II se articulará con el esquema de funcionamiento de la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTÁ** el cual se encuentra consignado en sus estatutos y se integra en el siguiente orden jerárquico:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal de la Asociación
- Gerente de la Asociación

Para el funcionamiento y operación del DEMOS ZONA ROSA III, se contará con un equipo de trabajo integrado por un grupo de profesionales distribuidos entre Personal Administrativo y Personal Operativo, conforme a lo señalado en el Modelo financiero aportado, a saber:

- i. Director Ejecutivo
- ii. Coordinación de Operaciones y Seguridad
- iii. Coordinación de Emergencias y SG-SST
- iv. Coordinación de Espacio Público
- v. Coordinación Administrativa y Financiera
- vi. Coordinación de Proyectos
- vii. Coordinación de Comunicaciones
- viii. Coordinación Articulación Público Privada
- ix. Coordinación Comercial
- x. Personal de campo
- xi. Servicios tercerizados de contabilidad, revisoría fiscal, seguridad y jardinería.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

Durante la ejecución de todo el instrumento, se deberá mantener el esquema de funcionamiento mediante la vinculación y permanencia de todos los perfiles señalados líneas arriba de conformidad con el esquema financiero aprobado por el DADEP respetando el presupuesto anual establecido y los topes establecidos para el componente administrativo, tal obligación solo será acreditable con la remisión de los respectivos contratos suscritos en el marco de ejecución DEMOS, acompañados de los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las colillas de nómina o recibos de pago. Toda actualización, variación o modificación de las condiciones de contratación deben ser reportadas al DADEP en el correspondiente mes aportando los documentos jurídicos de soporte que den fe de la actualización, variación o modificación realizada.

**ARTICULO CUARTO- PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA ASOCIACION ZONA ROSA** deberá presentar, de manera obligatoria, los informes mensuales y semestrales estipulados en el Protocolo DEMOS vigente publicado en la página del DADEP (<https://www.dadep.gov.co/informacion-de-interes/demos>), atendiendo de manera estricta los plazos, formatos y requisitos establecidos en dicho documento.

**PARÁGRAFO 1:** El DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes y/o soportes sobre uno o la totalidad de los temas definidos en esta resolución quedando la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** obligada a remitir la información de manera inmediata.

**PARÁGRAFO 2: ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** siempre deberá acompañar sus informes con la totalidad de soportes que correspondan para las actividades informadas (facturas, contratos, permisos, autorizaciones, etc.), adicionalmente se encuentra obligada a aportar los demás documentos que solicite el DADEP en el marco del seguimiento efectuado al DEMOS para cuyo fin cuentan con el termino de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, dicho plazo solo será prorrogado por disposición por escrito del DADEP previa solicitud justificada de la asociación.

**ARTÍCULO QUINTO - REGLAMENTOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN:** Se adoptan los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada, los cuales hacen parte integral de este documento y se encuentran en la

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

propuesta. En caso de modificación de los reglamentos deberán ser previamente aprobados por el DADEP.

**ARTÍCULO SEXTO – CRONOGRAMA:** La propuesta urbana definida por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTÁ** en el marco del DEMOS ZONA ROSA II estructura el desarrollo del polígono en los siguientes términos:

**Mejoramiento:**

**Espacio 1: Calle 85 entre carreras 11 a 15**

**Cámaras de seguridad (5 unidades):**

- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Bolardos (22 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (8 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Reparación señales de tránsito (12 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mogador (2 Unidades):**

- Año 1 (Semestre I)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 2: Carrera 11 entre calles 81 a 85**

**Bolardos (9 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (6 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Reparación señales de tránsito (13 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mogador (1 Unidad):**

- Año 1 (Semestre I)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 2.5: Separador vial carrera 11 entre calles 82 a 85**

**Bulto de tierra para abonar (10 KG)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

**Planta Duranta o similar (100 unidades)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Césped (10 M2)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 3: Calle 84ª entre carreras 11 a 15**

**Bolardos (31 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (16 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Reparación señales de tránsito (7 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mogador (2 Unidad):**

- Año 1 (Semestre I)

**Inversión proyectos de bienestar:**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 3.1: Separador vial calle 84ª entre carreras 11 a 13**

**Bulto de tierra para abonar (50 KG)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Planta Duranta o similar (50 unidades)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Césped (10 M2)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 4: Calle 82 entre carreras 11 a 15**

**Bolardos (37 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (7 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

**Reparación señales de tránsito (13 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mogador (3 Unidades):**

- Año 1 (Semestre I)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 4.1: Separador vial calle 82 entre carreras 12 a 11**

**Bulto de tierra para abonar (50 KG)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Planta Duranta o similar (50 unidades)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Césped (10 M2)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 5: Carrera 14ª entre calles 82 a 84**

**Bolardos (1 unidad):**

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 4 (Semestre I)

**Canecas (7 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Reparación señales de tránsito (3 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mogador (1 Unidad):**

- Año 1 (Semestre I)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 6: Carrera 14 entre calles 82 a 84ª**

**Bolardos (3 unidades):**

- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (2 unidades):**

- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 7: Parque León de Greiff**

**Bolardos (5 unidades)**

- Año 2 (Semestre II)

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (3 unidades)**

- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Reparación señales de tránsito (1 unidad)**

- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Instalación luminarias (10 unidades)**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 8: Parque El Espartillal**

**Mogador (1 Unidad):**

- Año 1 (Semestre I)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 9: Carrera 13 entre calles 81 a 86 A**

**Bancas (22 unidades)**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

**Bolardos (31 unidades)**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Canecas (13 unidades)**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Reparación señales de tránsito (4 unidades)**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 9.1: Separador vial carrera 13 entre calles 82 a 85**

**Bulto de tierra para abonar (50 KG)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Planta Duranta o similar (50 unidades)**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Césped (10 M2)**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 10: Carrera 15 entre calles 82 a 85**

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 11: Carrera 12 entre calles 82 a 85**

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

**Espacio 12: Calle 83 entre carreras 14 a 15**

**Inversión proyectos de bienestar:**

- Año 2 (Semestre II)

*Adaptado de: Formato 127-FORAP-39 – PLAN DE ACCIÓN MEJORAMIENTO*

**Mantenimiento:**

**Espacio 1: Calle 85 entre carreras 11 a 15**

**Limpieza y pintura Postes (43 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 2: Carrera 11 entre calles 81 a 85**

**Limpieza y pintura Postes (22 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes (4 espacios):**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Mantenimiento Bicicletero (1 unidad):**

- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 3: Calle 84ª entre carreras 11 a 15**

**Limpieza y pintura Postes (10 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

**Espacio 4: Calle 82 entre carreras 11 a 15**

**Mantenimiento bancas (12 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Limpieza y pintura Postes (39 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mantenimiento Bicicleteros (6 unidades):**

- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 5: Carrera 14ª entre calles 82 a 84**

**Limpieza y pintura Postes (9 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 6: Carrera 14 entre calles 82 a 84ª**

**Limpieza y pintura Postes (16 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 7: Parque León de Greiff**

**Limpieza y pintura Postes (12 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 8: Parque El Espartillal**

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”

- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 9: Carrera 13 entre calles 81 a 86 A**

**Limpieza y pintura Postes (14 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Mantenimiento Bicicleteros (6 unidades):**

- Año 2 (Semestre I y Semestre II)
- Año 3 (Semestre I y Semestre II)
- Año 4 (Semestre I y Semestre II)

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 10: Carrera 15 entre calles 82 a 85**

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 11: Carrera 12 entre calles 82 a 85**

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

- Año 4 (Semestre II)

**Espacio 12: Calle 83 entre carreras 14 a 15**

**Lavado andenes:**

- Año 1 (Semestre II)
- Año 2 (Semestre II)
- Año 3 (Semestre II)
- Año 4 (Semestre II)

*Adaptado de: Formato 127-FORAP-39 – PLAN DE ACCIÓN MANTENIMIENTO*

**Parágrafo:** Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma definido a partir de la fecha de inicio de la presente resolución, sin embargo, la frecuencia de los mantenimientos podrá ser incrementada a solicitud del DADEP.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - FINANCIAMIENTO:** Para financiar la sostenibilidad, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos entregados en el marco del DEMOS ZONA ROSA la Asociación hará aprovechamiento económico de los espacios públicos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 315 de 2024 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. La estimación tanto de ingresos como de egresos es indicativa en el modelo financiero del Demos con base en el análisis y experiencia de la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTÁ** y podrá variar según se dé el desarrollo del proyecto y como tal será incluido en los informes mensuales.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con la proyección financiera presentada por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTÁ** para las intervenciones del DEMOS, en los años donde presentan saldos negativos, éstos se apalancarán con los saldos positivos generados por el aprovechamiento económico en los años siguientes hasta la vigencia del presente acto administrativo.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

**PARÁGRAFO 2.** Las actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones normativas expedidas por las autoridades o entidades competentes.

Bajo ningún concepto podrán ser adelantadas actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, que no cuenten con los permisos, autorizaciones y/o trámites que prevea las normas aplicables para tal fin, so pena de actuaciones administrativas y/o sanciones a las que haya lugar.

Cuando los espacios sean solicitados por entidades de la Administración Distrital de Bogotá, serán estas las responsables de cumplir con todas las normativas y permisos legales, como pólizas, permisos SUGA, PMT, PUFA (entre otros), para el funcionamiento de eventos, ruedas de prensa, ferias, y demás actividades si aplica.

**PARÁGRAFO 3.** Se exceptúan del recaudo por aprovechamiento económico del espacio público para el presente DEMOS, las actividades dispuestas en el artículo 14 del Decreto 315 de 2024 y las actividades que se encuentren reguladas y que son de estricta competencia de otras entidades distritales tales como: las filmaciones audiovisuales, localización e instalación de estaciones radioeléctricas, entre otras, las cuales se revisarán puntualmente por el DADEP, según sea el caso, en el marco del seguimiento que realiza la entidad.

**PARÁGRAFO 4:** Los excedentes financieros generados al finalizar el término de duración del DEMOS, serán consignados en la Tesorería de Hacienda Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO 5:** Los gastos no previstos por la asociación en el respectivo modelo financiero, que no correspondan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, serán asumidos en su totalidad con el patrimonio de la asociación y bajo ningún concepto podrán ser cargados al centro de costos DEMOS.

**ARTÍCULO OCTAVO – UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS:** El espacio público incluido en el polígono del DEMOS ZONA ROSA II, sin perjuicio del presente acto administrativo, podrá utilizarse por parte de las entidades públicas del

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

orden Distrital para la realización de eventos institucionales que hagan parte de sus funciones y misionalidad. La **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** no podrá realizar ningún tipo de cobro por el uso del espacio para las actividades adelantadas por entidades públicas.

La **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** priorizará y facilitará el desarrollo de tales actividades mediante la coordinación con la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO - ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ:** En el evento que llegasen a realizarse actividades de aglomeración de público en los espacios específicos asignados del DEMOS ZONA ROSA II, deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes sobre la materia en el Distrito Capital, especialmente las consignadas en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, o las normas que las modifiquen, sustituyan complementen o deroguen, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA.

**ARTÍCULO DÉCIMO - INDEMNIDAD: ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** en desarrollo de las actividades del **DEMOS ZONA ROSA II. ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** será responsable de todos los daños causados al DADEP ocasionados por su causa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - MEJORAS:** Una vez adelantadas las obras acordadas sobre los bienes de uso público previamente autorizadas por el DADEP durante los cinco años de vigencia del proyecto, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PLAZO:** El plazo del DEMOS ZONA ROSA II es de cinco (5) años previa ejecutoria del presente Acto Administrativo y aprobación de las respectivas pólizas. Vencido el plazo del presente DEMOS, la ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA podrá presentar para estudio del DADEP un nuevo proyecto para la nueva vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - SEGUIMIENTO:** El seguimiento del desarrollo del DEMOS ZONA ROSA II estará a cargo del DADEP a través de un equipo técnico designado por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO, quienes verificarán el cumplimiento de la finalidad y actividades contempladas en el ZONA ROSA II. El seguimiento será efectuado en los términos del Protocolo DEMOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:** Las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - GARANTÍAS:** La ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA constituirá a favor del DADEP, a partir de la fecha de notificación, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales, tomando como valor asegurado los ingresos proyectados en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles a su presentación así:

VIGENCIAS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
COBERTURAS					
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%)	\$360.000.000	\$1.115.240.730	\$1.116.753.810	\$1.118.408.212	\$1.120.217.134
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	\$360.000.000	\$1.115.240.730	\$1.116.753.810	\$1.118.408.212	\$1.120.217.134
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (500 SMLMV)	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV

Fuente: Creación propia

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

**PARÁGRAFO 1.** La Garantía Única de Cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y seis (6) meses más. **2.** La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y tres (3) años más. **3.** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y 6 meses más, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución y en general todas las actividades misionales que desarrolla la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** dentro del perímetro del Demos.

**PARÁGRAFO 2.** Las garantías correspondientes al año uno (01) deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

**PARÁGRAFO 3.** Para la ejecución de actividades con o sin aprovechamiento económico que impacten el espacio físico en los espacios públicos entregados en el presente Acto Administrativo, la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** deberá velar por la constitución de las garantías y/o pólizas que garanticen la preservación de estos.

**PARÁGRAFO 4.** En todo caso la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** se obliga a velar por la constitución de las garantías derivadas de la ejecución de obras civiles.

**PARÁGRAFO 5.** La no constitución de garantías o la constitución tardía de las mismas constituyen causal de terminación inmediata de la presente resolución.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA:**

- a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Acto Administrativo.
- c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público incluidos en el DEMOS ZONA ROSA II.

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

**“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”**

- d) Emplear los bienes de uso público incluidos en el DEMOS ZONA ROSA II exclusivamente para la finalidad y destinación permitida.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del DEMOS imparta el DADEP.
- f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello.
- g) Devolver los bienes de uso público en iguales o mejores condiciones, libre de cualquier elemento propio de la Asociación al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se dé alguna de las causales de terminación establecidas en este Acto Administrativo o cuando se revoque el mismo.
- h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento al DEMOS, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimiento que garantice la cumplida ejecución.
- i) Presentar puntualmente al DADEP informes mensuales y semestrales de sus actividades y avances, conforme a los lineamientos del Protocolo DEMOS.
- j) Velar que sobre los bienes de uso público incluidos en el DEMOS ZONA ROSA II no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras.
- k) Instalar la señalización, vallas y demás elementos que exijan las normas pertinentes durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras autorizadas previamente y por escrito por el DADEP.
- l) Velar por el cumplimiento del reglamento de uso de las zonas de espacios públicos entregadas en administración.
- m) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este Acto Administrativo, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación, arrendamiento, tercerizar del aprovechamiento económico de manera total o parcial o arriendo de las zonas autorizadas.
- n) Reinvertir en un 100% sobre los espacios demos los recursos percibidos en la ejecución del instrumento, de acuerdo con lo indicado en el plan de acción presentado y el modelo de ocupación autorizada por el DADEP.

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

**“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”**

- o) Consultar y pedir verificación del DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS ZONA ROSA II.
- p) Consultar y pedir aprobación a las entidades competentes para la ejecución de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS ZONA ROSA II.
- q) El beneficiario del presente DEMOS asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar por la ejecución de la presente resolución.
- r) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general.
- s) Respetar los eventos agendados previamente a la adopción del presente DEMOS por el DADEP y los que autorice de forma posterior.
- t) Prestar sin contribución alguna los bienes de uso público incluidos en el DEMOS ZONA ROSA II a las entidades del orden distrital para la realización de los eventos institucionales que se requieran de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente Acto Administrativo.
- u) Contar con la interventoría técnica de las obras que se desarrollen en el polígono I DEMOS, que se estén desarrollando por parte de la asociación.
- v) Las demás que dentro de la ejecución del DEMOS se acuerden con el DADEP.
- w) Para las actividades de aprovechamiento económico consistentes o relacionadas con publicidad exterior visual la asociación se encuentra obligada a contar con los permisos y/o registros expedidos por secretaria Distrital de Medio Ambiente o la entidad competente de manera previa a su instalación y los demás requisitos dispuestos en la ley.
- x) Presentar las piezas publicitarias, audiovisuales o de comunicación sobre el DEMOS para aprobación del DADEP, de manera previa a su divulgación siempre que el DADEP lo requiera.
- y) Abstenerse se realizar ventas o publicidad de elementos como vapeadores, cigarrillos, bebidas alcohólicas en los espacios pertenecientes al polígono DEMOS.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO COMPROMISOS DADEP**

- a- Verificar a través del equipo de seguimiento la correcta ejecución del objeto del DEMOS ZONA ROSA II.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

- b- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución.
- c- Verificar que la asociación y sus proveedores realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- d- Acompañar y Gestionar a solicitud de la Asociación, en los temas de las materias relacionadas con las funciones y misionalidad de la entidad.
- e- Servir como puente de comunicación con las entidades del Distrito en lo respectivo a materias diferentes a las relacionadas con las funciones y misionalidad del DADEP, previa solicitud de la Asociación.
- f- Oficiar a las diferentes entidades del estado en caso de evidenciar contravenciones y/o inobservancias a los reglamentos, normas, decretos o leyes de temas a cargo de cada una.

**PARAGRAFO:** En los casos en que los trámites o gestiones correspondan o dependan de la competencia de entidades distritales o nacionales distintas al DADEP, dichos trámites y gestiones estarán a cargo exclusivamente de la entidad competente. Esto no impide que el DADEP actúe como canal de comunicación entre las partes; sin embargo, no asumirá responsabilidad alguna por la consecución o materialización de actividades que se encuentren por fuera de su ámbito de competencia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El DADEP podrá dar por terminado el presente DEMOS, previo debido proceso, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
2. Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo respetando el debido proceso y la comunicación oportuna.
3. Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

4. Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre el eje entregado se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura.
7. Se le dé al espacio una destinación distinta a la pactada.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - MOBILIARIO URBANO:** El mobiliario urbano instalado en el espacio público durante la ejecución del proyecto DEMOS ZONA ROSA II no se incorporará al inventario distrital. La responsabilidad total sobre dicho mobiliario recaerá exclusivamente en la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, en su calidad de administradora de este.

**LA ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** asume la obligación de sufragar la totalidad de los costos y gastos derivados de las actividades relacionadas con el desmonte y retiro del mobiliario urbano. Estas actividades incluyen, sin limitarse a ello, el desmontaje, transporte, restauración del espacio público a su estado original, y cualquier acción adicional que sea necesaria para garantizar la restitución adecuada del área intervenida.

En caso de que la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** incumpla con la obligación de retirar el mobiliario urbano dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la finalización del proyecto **DEMOS ZONA ROSA II**, o no asuma los costos asociados a dicha tarea, el Distrito estará facultado para adelantar las medidas legales correspondientes. Dichas medidas incluirán la gestión directa del retiro del mobiliario urbano y la recuperación de los costos ocasionados por estas acciones, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** En caso de establecerse un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos, el DADEP enviará una notificación formal y escrita a la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA**, detallando los aspectos incumplidos. Se otorgará un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación, para corregir las faltas y dar cumplimiento a sus compromisos y/u obligaciones.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

En cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa la asociación autorizada se encuentra facultada para presentar las pruebas, argumentos y demás elementos de defensa técnica de su consideración, en caso de que existan circunstancias que justifiquen su actuar. En caso de no subsanar o de hacer caso omiso al requerimiento se notificará a la aseguradora y se expedirá informe que será remitido a la oficina jurídica de la entidad, con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo aplicable, acompañado de la tasación de perjuicios mediante previa determinación de perjuicios mediante la siguiente fórmula:

**PERJUICIOS= VALOR TOTAL AMPARO DE CUMPLIMIENTO / # DE OBLIGACIONES**

Con dicha fórmula se calculará el porcentaje de incumplimiento, y el valor de la afectación generada.

En el acto administrativo que declare el incumplimiento se definirán las condiciones a verificar en el momento de efectuar el acta de visita final; en caso contrario se aplicarán las descritas en el numeral 8.2 de este documento.

El DADEP archivará mediante acto administrativo motivado en cualquier momento, si evidencia elementos de convicción suficientes que indiquen la cesación de la situación de incumplimiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO - CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por: a) razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; b) cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; c) por cesación de la actividad autorizada d) por cumplimiento del plazo otorgado; y e) por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo DEMOS, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS ZONA ROSA II”

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- ANEXOS:** Hacen parte integral del presente Acto Administrativo los siguientes documentos:

- a) ANEXO 1: Documento Técnico de la propuesta de creación de Demos allegado por la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** y complementos denominados Plan de acción, Cronograma, Modelo de financiamiento y reglamentos.
- b) ANEXO 2: Certificaciones y conceptos de los espacios públicos solicitados, emitidos por la Subdirección de Registro Inmobiliario.
- c) ANEXO 3: Evaluación de Ponderables y Documento de Concepto Técnico de viabilidad emitido por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP.
- d) ANEXO 4: El acta de viabilidad emitida por el comité del DADEP.
- e) ANEXO 5: Los actos administrativos expedidos por las entidades administradoras para la entrega de los espacios públicos a su cargo a la Defensoría del Espacio Público.
- f) ANEXO 6: El acta de socialización de la propuesta de DEMOS ZONA ROSA II ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público.
- g) ANEXO 7: Pólizas de garantía.
- h) Los demás documentos que se expidan en razón o desarrollo del presente acto administrativo

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - CONTROL URBANO:** Sin perjuicio del seguimiento al DEMOS efectuado por el DADEP, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - RECURSO:** En contra del presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta, conforme a lo preceptuado por el artículo 74° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - PUBLICIDAD.** El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por la cual se crea el distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS  
ZONA ROSA II”



Espacio Público [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN:** Notificar el contenido del presente acto al representante legal de la **ASOCIACION ZONA ROSA BOGOTA** y se publicará en página web de la entidad.

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
**DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO**  
**PÚBLICO DE BOGOTÁ**

Proyectó: Cindy Melissa Torres Matiz – SGIEP   
Linda Alfonso – SGIEP   
Revisaron: Edgar Enrique Duarte – Subdirector SGIEP  
Liceth Salgado – Abogada Oficina Jurídica  
Geovani Andrés Cárdenas – Jefe Oficina Jurídica  
Fecha: 2025